



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 643-2022-UNAM

Moquegua, 19 de Agosto de 2022.

**VISTOS**, el Oficio N° 166-2022-VPI/UNAM del 12.08.2022, el Informe Legal N° 0517-2022-OAJ/CO-UNAM del 09.08.2022, el Informe N° 120-2022-DG-IINDEP/VPI/UNAM del 11.07.2022, el Informe N° 38-2022-UNAM del 30.06.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 18 de agosto de 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1042-2021-UNAM, de fecha 11 de noviembre del 2021, se aprobó el Reconocimiento y registro de los Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua, solicitado por el Director General del Instituto de Investigación para el Desarrollo del Perú – IINDEP de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, al respecto, mediante Informe N° 38-2022-UNAM de fecha 30 de junio de 2022, la Dra. Bertha Silvana Vera Barrios, solicita la incorporación de la Mgr. Elizabeth Mejía Narro, como Coinvestigador externo al Grupo de Investigación de Ingeniería de Minas; asimismo, en mérito a la solicitud formulada, con Informe N° 120-2022-DG-IINDEP/VPI/UNAM el Director General del IINDEP, comunica que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1042-2021-UNAM, se aprobó el reconocimiento del grupo de investigación – INGENIERIA DE MINAS: TELEDETECCIÓN APLICADA A ENERGÍAS RENOVABLES, registrándose como Investigador Líder a la Dra. Bertha Silvana Vera Barrios; empero, en atención a la solicitud formulada por la docente, dicha instancia informa que la Investigadora, ha realizado el levantamiento de observaciones advertidas, sobre el trámite de reincorporación; por ello, el Director del IINDEP, remite el anexo 01 en la cual se detalla el nuevo integrante a incorporar, a efecto que se apruebe mediante acto resolutivo.

Que, al respecto, con Informe Legal N° 0517-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad; son los docentes, estudiantes y graduados quienes participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional; de otro lado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 50° de la Ley N° 30220, en nuestro caso, el Vicepresidente de Investigación, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación; está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas; por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 30220, la Unidad de Investigación, o la que haga sus veces, es la unidad encargada de integrar las actividades de Investigación de la Facultad; de manera que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1 del ítem 7 de la Directiva N° 002-2021-UNAM/VRI-DITT, “Los Grupos de Investigación son unidades básicas funcionales de duración temporal y renovable, integradas por docentes, investigadores externos, estudiantes y egresados de la UNAM que se asocian de manera libre y voluntaria para realizar actividades de investigación, desarrollo e innovación sobre un tema específico con la finalidad de producir conocimiento a corto, mediano y largo plazo. Los Grupos de Investigación se constituyen en unidades gestoras de conocimiento para la formación y entrenamiento de recursos humanos altamente calificados a través de las escuelas profesionales. Los Grupos de Investigación dirigen sus actividades de investigación a solucionar problemas regionales y nacionales, dependiendo de la temática de investigación, promueven el desarrollo tecnológico útil para la sociedad, las empresas y la industria. La constitución de los Grupos de Investigación y su clasificación se produce mediante un proceso de evaluación, categorización y registro de acuerdo a lo estipulado en la presente Directiva”. Según el numeral 9.1 del ítem 9 de la Directiva N° 002-2021-UNAM/VRI-DITT, los Grupos de Investigación están conformados por: i) El Investigador Líder, que es docente ordinario a Dedicación Exclusiva (DE), Tiempo Completo (TC), Tiempo Parcial (TP) registrados en el CTI Vitae del CONCYTEC, especialista en la temática de investigación que persigue el GI. ii) El Investigador colaborador, son investigadores (ordinario, extraordinario invitado) de las áreas o de disciplinas relacionadas con las líneas de investigación similares o complementarias, que pueden complementar las habilidades y experiencias del investigador líder. E, iii) El Investigador en formación, son tesis y/o estudiantes de pregrado, egresados y estudiantes de postgrado de la UNAM; en consecuencia, de acuerdo a lo previsto en los lineamientos regulados en los numerales 9.4 y 9.5 del ítem 9 de la Directiva aludida, el Vicepresidente de Investigación a través del IINDEP es el único órgano responsable de la evaluación, categorización y registro de los Grupos de Investigación en la UNAM. El registro de un Grupo de Investigación se inicia con la presentación de una solicitud de inscripción del Grupo de Investigación por el investigador líder, al IINDEP; contando con el número mínimo de miembros. Terminada esta etapa, el vicepresidente de Investigación a través del IINDEP procederá a la evaluación para la respectiva categorización y registro. La evaluación de un Grupo de Investigación solo se realizará en base a la información registrada en las solicitudes cursadas al IINDEP de acuerdo a los indicadores descritos en el Anexo 3 de dicha Directiva. Y la categorización del grupo se realizará en base a los criterios de categorización y el puntaje obtenido de la Tabla 3.1 del Anexo 3 de la Directiva. Concluido este proceso, el IINDEP remite un informe de evaluación al VPI para gestionar la Resolución de Comisión Organizadora para el reconocimiento registro del Grupo de Investigación; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para que, mediante Resolución de Comisión Organizadora, se apruebe la incorporación de un nuevo integrante al Grupo de Investigación de Ingeniería de Minas: Teledetección aplicada a energías renovables, por cuanto, se dispone del informe técnico favorable emitido por la Dirección General del IINDEP; teniendo como referencia los anexos que se adjuntan a los informes referenciados y que formarán parte de la Resolución de incorporación de miembros del grupo de investigación, el mismo que ha sido aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1042-2021-UNAM.

Que, con Oficio N° 166-2022-VPI/UNAM, el Vicepresidente de Investigación, considerando que, el expediente cuenta con opinión legal favorable, y en concordancia con lo dispuesto por la Directiva N° 002-2021- UNAM/VRI-DITT - Directiva para la formación de los Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua; solicita a la Presidencia, que el expediente de RECONOCIMIENTO DE NUEVO MIEMBRO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN INGENIERÍA DE MINAS: TELEDETECCIÓN APLICADA A ENERGÍAS RENOVABLES, sea tratado en sesión de Comisión Organizadora y posteriormente aprobado con acto resolutivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

---

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N.º 643-2022-UNAM**

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 18 de agosto de 2022, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, la incorporación de la Mgr. Elizabeth Mejía Narro como coinvestigador externo al GRUPO DE INVESTIGACIÓN DE INGENIERÍA DE MINAS: TELEDETECCIÓN APLICADA A ENERGÍAS RENOVABLES de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas – Facultad de Ingeniería y Arquitectura, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1042-2021-UNAM, de fecha 11 de noviembre del 2021.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 556-2022-UNAM, que **Encarga**, el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL, Vicepresidente Académico, desde el día 03 de agosto al 19 de agosto de 2022, periodo de ausencia del titular por uso de vacaciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la incorporación de la Mgr. ELIZABETH MEJÍA NARRO como coinvestigador externo al GRUPO DE INVESTIGACIÓN DE INGENIERÍA DE MINAS: TELEDETECCIÓN APLICADA A ENERGÍAS RENOVABLES de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas – Facultad de Ingeniería y Arquitectura, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1042-2021-UNAM, de fecha 11 de noviembre del 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Vicepresidencia de Investigación, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**DR. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL  
PRESIDENTE (E)**

---

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL**